

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JAÉN - NÚMERO 2**

N.I.G.: 2305044520170001043.

Procedimiento: 248/17.

Ejecución de títulos judiciales 13/2018.

De: Francisco Javier Fernández Ruiz.

Abogado: Antonio Delgado Contreras.

Contra: One Way Business & Development, S.L. y FOGASA.

EDICTO

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2018 a instancias de la parte actora don Francisco Javier Fernández Ruiz contra One Way Business & Development, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02-10-18 del tenor literal siguiente:

Auto parte dispositiva:

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de don Francisco Javier Fernández Ruiz, contra One Way Business & Development, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.771,81 euros en concepto de principal, más la de 3.954,36 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo, sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. don/doña don José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Consuelo Verdejo López hasta cubrir la cantidad de 15.809 euros de principal más 3.161,80 euros presupuestados para intereses y costas .

2- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial y visto el resultado negativo, dése traslado al FOGASA por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (artículo 551, número 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio

Notifíquese la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Modo de impugnación:

Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la L.R.J.S.).

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado One Way Business & Development, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a dos de octubre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3038

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>